



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MONTAJES Y MANTENIMIENTOS
INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR
CIA. LTDA. _____**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 400,00 _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, trece de septiembre del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: **JULIO MORALEJA ARIAS** quien declara ser de nacionalidad española, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Quevedo, de transito por esta ciudad, por sus propios derechos; **JAIME HERNAN LOZANO FUENTES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ingeniero mecánico, con domicilio en Quevedo, por sus propios derechos; **GABRIEL FERNANDEZ BORRAJO**, quien declara ser de nacionalidad española, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Illescas-Toledo (España), de transito por esta ciudad; por sus propios derechos; **YOLANDA RAMIREZ GALLARDO**, casada con régimen de separación de bienes, ejecutiva, de nacionalidad española, con domicilio en Illescas-Toledo, representada según Poder que se adjunta por la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**; y, **ANTONIO LUCAS RAMÍREZ GALLARDO**, casado con régimen de separación de bienes, ejecutivo, de nacionalidad española, con domicilio en Illescas-Toledo representada según Poder que se adjunta por la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE**

LA COMPAÑÍA LIMITADA, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de responsabilidad limitada y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen:

JULIO MORALEJA ARIAS, quien declara ser de nacionalidad española, casado, ejecutivo; por sus propios derechos; **JAIME HERNAN LOZANO FUENTES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **GABRIEL FERNANDEZ BORRAJO**, quien declara ser de nacionalidad española, casado, ejecutivo; por sus propios derechos; **YOLANDA RAMIREZ GALLARDO**, quien declara ser de nacionalidad española, ejecutiva, por medio de Poder otorgado a favor de la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**; y, **ANTONIO LUCAS RAMÍREZ GALLARDO**, quien declara ser de nacionalidad española, ejecutivo, por medio de Poder otorgado a favor de la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**.

- CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA. - ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es: Uno)

F. 4220. II.

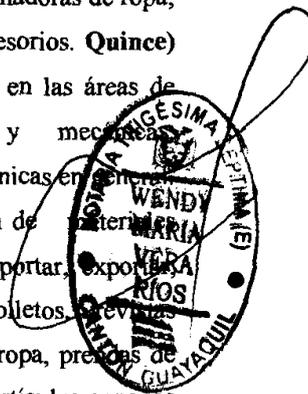


Prefabricación y montaje de todo tipo de tuberías, suportación, equipos y estructuras metálicas de todo tipo, incluyendo plantas industriales, gasoductos, oleoductos, acueductos, estaciones de compresión de gas natural, cogeneraciones, ciclos combinados, montaje de centrales hidroeléctricas, montajes de plantas eólicas, montaje de plantas termo solares, montaje de plantas biodiesel, montaje de tuberías de polietileno, tuberías de fundición y tuberías de acompañamiento; Instalación de tubería de instrumentación de acero inoxidable y cobre, tuberías de hormigón con camisa de chapa; Montaje de depuradoras y desaladoras; Ajuste y Montaje de bombas y turbinas; Fabricación y montaje de tanques; Montaje de tubería de climatización y PCI, Prefabricación y Montaje de estructuras metálicas y barandillas; Dos) Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar, y en general, disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados, así como ser franquiciante, franquiciadora o franquicitaria; Tres) Realizar trabajos y estudios de factibilidad, mercadotecnia, comercialización, inversión, coinversión, dentro y fuera del país; Cuatro) Establecer y desarrollar canales de comercialización internacional, importación, exportación y actividades de intermediación comercial, con ayuda de almacenes, representante de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios; Cuatro. uno) Participar en proyectos de inversión orientados a la importación y exportación; Cuatro.dos) La representación en calidad de Agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas nacionales o extranjeras; Cuatro.tres) Prestar asesoría, consultoría, capacitación, en general, para toda clase de personas naturales o jurídicas, empresas o públicas, e instituciones relacionadas con su objeto social; Cuatro. cuatro) La adquisición, arrendamiento, construcción, instalación, adaptación, promoción, hipoteca, comodato y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para desarrollar su objeto social; Cuatro.uno) Adquirir o participar en el capital social de otras sociedades mercantiles o civiles, y en

general, ejecutar todos los contratos civiles y mercantiles que tengan relación con su objeto, para así poder ejecutar amplia y eficazmente sus actividades; **Cinco)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; **Cinco.uno)** A la instalación, explotación y administración de supermercados; **Cinco.dos)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Cinco.tres)** Importación, exportación, distribución y comercialización local de productos alimenticios. **Seis)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; **Seis.uno)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. **Siete)** Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **Siete.uno)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Ocho)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Ocho.uno)** Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase de construcción. **Nueve)** Construcción, mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines, campos deportivos, áreas verdes y recreativas en ciudadelas, centros educativos y otros. **Nueve.uno)** Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Diez)** Importación, fabricación y comercialización de productos de acero y aluminio en general. **Once)** Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. **Doce)** Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de



Internet, instalación y servicio de Cyber Cafés, locutorios, servicio de fax, scanner; **Doce.uno)** Diseño gráfico y programación; **Doce.dos)** diseño y programación de sitios Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; **Doce.tres)** Cursos de computación, informática, redes y telecomunicaciones; **Doce.cuatro)** Venta al por mayor y menor de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, periféricos, soportes técnicos. **Doce.cinco)** Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. **Trece)** importar, exportar y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran **Catorce)** Al lavado, secado y planchado de ropa a nivel industrial, tanto en agua como en seco. **Catorce.uno)** La compra, venta, importación, comercialización y distribución de maquinarias industriales, lavadoras, secadoras y planchadoras de ropa; de planchas manuales y tablas de planchar, sus repuestos y accesorios. **Quince)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas y tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en edificios. **Dieciséis)** Compraventa, comercialización, representación, distribución de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Diecisiete)** Importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir útiles de oficina, libros, folletos, y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, artesanías, joyas y artículos conexos



en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, **Diecisiete.uno)** Importación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos CD; **Diecisiete.dos)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. **Dieciocho)** Prestar servicio de asesoramiento técnico para toda clase de actividad: deportiva, diseño, formación, creación, implementación, instalación y administración de Academias deportivas y otros. **Dieciocho.uno)** Fabricación y comercialización de artículos de deporte y atletismo; capacitación profesional en el área de deporte, salud y demás. Servicio de educación física, salud y demás. **Diecinueve)** Importación, exportación, compra, venta de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás. **Diecinueve.uno)** Instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. **Diecinueve.dos)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Diecinueve.tres)** Fabricación, importación e instalación de vidrios automotrices de seguridad, laminado y templado y todas las materias primas, materiales, suministros y accesorios afines. **Veinte)** Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeos; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; **Veintiuno.uno)** A la implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales. **Veintidós)** Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitrés)** La industria maderera, al secado de la madera.



Al cultivo, siembra, desarrollo de productos de madera en general, como balsa, teca, cedro y demás, así como el proceso de industrialización y venta (secado, cepillado, aserrado) tanto interna como la exportación, e incluso importación de tales maderas. **Veintitrés.uno)** Fabricación y venta de todo tipo de muebles de madera y metal como: sillas, sillones, sofás, camas para oficina, hogar y demás; fabricación, comercialización y distribución de colchones, almohadas, sábanas y demás. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, teléfonos, teléfonos celulares, accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular, rastreo satelital de vehículos, transmisión de sistemas de radio enlace. **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil. **Veinticinco. Uno)** Todo lo relacionado con la actividad metal mecánica tales como fabricación y/o montaje de estructuras metálicas, corte de estructuras metálicas, armado, soldada y demás. **Veintiséis)** La compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires a condicionados sus partes, repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte, como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. **Treinta)** Instalación de Opticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Treinta y uno)** Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de ~~aviso~~ en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo, ~~fluvial~~ en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, ~~comerciales~~ y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, ~~patios~~, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales

como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres. **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y terrestre. **Treinta y tres)** Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. **Treinta y cuatro)** A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. **Treinta y cinco)** A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. **Treinta y seis)** Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Treinta y seis.uno)** Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; **Treinta y seis.dos).**- Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Treinta y siete)** Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el extranjero. **Treinta y ocho)** Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás



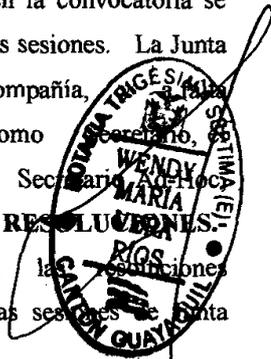
parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. **Treinta y nueve)** Organizar, elaborar y prestar servicios de implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, talleres, convenciones, eventos deportivos, sociales, culturales y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad. **Treinta y nueve.uno)** Organización de eventos deportivos, sociales, culturales, academias de modelaje y eventos, alquiler de local para toda clase de eventos sociales, culturales y deportivos.- **Treinta y nueve.dos)** Importar, exportar, comprar, vender y alquiler de carpas, sillas, mesas, manteles, servicios de eventos, servicio de vajillas, parlantes, altavoces y micrófonos, equipos de disjockey, luces.- **Cuarenta)** Instalación de centro de belleza y relajación, peluquería, spa y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Cuarenta y uno)** A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.-**ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales en otras ciudades dentro del país o fuera de él.- **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.



puediendo este prorrogarse o restringirse por resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General y a una Cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de liquidación. El socio tiene limitada su responsabilidad al monto total de sus participaciones sociales. **ARTICULO SEPTIMO.-LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sólo podrán cederse con autorización de la Junta General, aceptando por unanimidad dicha cesión, cumpliendo lo que dispone el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio, un certificado de Aportación, suscrito por el Gerente General, en el que constará el número de las participaciones que han suscrito, contando además, con las calidades de no negociable; y, cumpliendo con lo que establece el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS:** El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General gozando los socios del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de los socios, podrán exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación, al tiempo de referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o para la ampliación de los mismos. **ARTICULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social, su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por medio de la Junta General y su administración estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo, está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella



tome, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a los socios, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por los Administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo ciento diecinueve del mismo cuerpo de Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita- personal a los socios de la compañía, con anticipación no menor a ocho días al fijado para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM:** La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si concurriere un número de socios que representen más de la mitad del capital social de la compañía, de no reunirse ese quórum, se hará una segunda convocatoria, dentro los treinta días subsiguiente de la fecha en que debió reunirse la Junta General, con la advertencia de que la Junta se reunirá en cualquiera que sea la parte del capital social, que se encuentre representada. En la convocatoria se indicará el objeto, el lugar, el día y la hora de la reunión de las sesiones. La Junta General será dirigida por el Presidente Ejecutivo de la compañía, de este, por la persona que designe la Junta; Actuará en ella como Gerente General de la compañía; y, a falta de este un Secretario designado por la misma Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: RESOLUCIONES.** Salvo disposición en contrario, de la Ley o del Contrato Social, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en las sesiones de Junta



General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios constarán en Actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, en hojas foliadas.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y reelegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a él o los Gerentes, y al Comisario; removerlos, aceptar sus renunciaciones y fijarle sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes que presente los administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la República; o, en el extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar su liquidador; e) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de Acuerdo con la Ley, cuando lo consideraren necesario, y fijarle sus atribuciones.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo, quien podrá ser o no socio de la compañía, le corresponde dirigir la Junta General y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de la mismas. Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General, y ejercerá a representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no de la compañía, deberá actuar como secretario de las Juntas Generales de Socios, y firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, las actas de las mismas. Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de manera individual en todos sus negocios y operaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

Convocar a Junta General de Socios; b) Suscribir los certificados
Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales y de las Resoluciones tomadas por la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las Actas de la compañía; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; f) Presentar a la Junta General el Balance anual, la cuenta de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; g) Abrir y cerrar cuenta en los Bancos, y girar sobre ellas, así como también girar, aceptar y endosar letras de cambios, pagarés a la orden y otros títulos valores negociables, por cuenta y nombre de la compañía; h) Suscribir todos los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la compañía; i) Designar y remover empleados, señalar sus funciones y remuneraciones; j) Vender, preñar, gravar y en general disponer de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) Los demás deberes y atribuciones que les sea señalada por las Juntas Generales de Socios y que no se hallen estipulados en el contrato social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-

La Junta General podrá elegir uno o más Gerentes, dependiendo del desenvolvimiento de la compañía, y se les señalará funciones dentro de las cuales no estará la de representar legalmente a la empresa. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.-

La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley; y su liquidación se hará por los liquidadores; y a falta de esta designación, por el Gerente General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-

La compañía estará fiscalizada por el Comisario, para lo cual la Junta General nombrará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sus funciones serán las determinadas en la Ley de Compañías.-

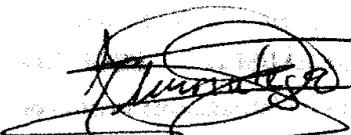
CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-

1) El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: **JULIO MORALEJA ARIAS** ha suscrito siete participaciones sociales de un dólar cada una; **JAIME LOZANO** ha suscrito ocho participaciones sociales de un dólar cada una; **WENDY MARIA VERA RIOS**



0000008

participaciones sociales de un dólar cada una, **GABRIEL FERNANDEZ BORRAJO** ha suscrito seis participaciones sociales de un dólar cada una; **YOLANDA RAMIREZ GALLARDO**, representada según Poder por la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, suscribe ciento noventa participaciones sociales de un dólar cada una; y, **ANTONIO LUCAS RAMÍREZ GALLARDO**, representada según Poder por la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, suscribe ciento noventa participaciones sociales de un dólar cada una. 2) El capital social ha sido pagado por socios fundadores en un cincuenta por ciento de cada participación por ellas suscritas, conforme consta en el certificado de la cuenta de integración de capital que forma parte integrante de este contrato; 3) El saldo del capital adeudado, los socios se comprometen a pagarlo en un plazo máximo de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en numerario. Cualquiera de los socios o la abogada que patrocina este trámite queda autorizado para perfeccionar la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. - FIRMADO: ABOGADA MARIA SOL MOLINA PLAZA. - Registro número: ocho mil ochocientos noventa y tres. - Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. - Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. -



JULIO MORALEJA ARIAS

PASAPORTE: AAA642085



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7539678
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7539678

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2013 12:17:40

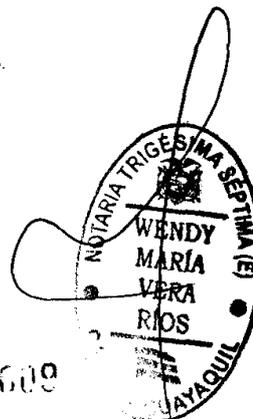
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



0000009



Guayaquil, 10 de septiembre del 2013

Ref. 042-012780

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA.LTDA.** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
JULIO MORALEJA ARIAS	\$ 3.00
JAME HERNAN LOZANO PUNTES	\$ 4.00
GABRIEL FERNADEZ BORRAJO	\$ 3.00
YOLANDA RAMIREZ GALLARDO	\$ 95.00
ANTONIO LUCAS RAMIREZ GALLARDO	\$ 95.00
TOTAL:	US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

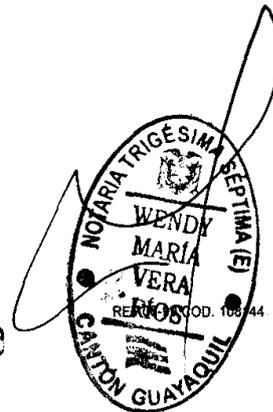
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
R.G. UNICENTRO
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

IVONNE GARCES
Jefe Operativo

0000010



BN4896902

01/2013



MARTA CABELLO DE ALBA MERINO
C/ CONSTITUCIÓN, 2-A
Tfns.: 925 51 44 78 - 925 542 772
Fax: 925 514 504
45200 ILLESCAS - (TOLEDO)



«ESCRITURA DE PODER ESPECIAL»

NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. -----

En ILLESCAS, mi residencia, a cuatro de Septiembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **MARTA CABELLO DE ALBA MERINO**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Castilla - la Mancha. -----

==== COMPARECEN =====

DON ANTONIO LUCAS RAMIREZ GALLARDO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Illescas, provincia de Toledo, con domicilio en calle Dulcinea, 10; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 03.856.879-D. -----

DOÑA YOLANDA RAMIREZ GALLARDO, mayor de edad, casada, empresaria, vecina de Illescas, provincia de Toledo, con domicilio en calle Cura Pero Perez, 28; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 03.856.878-P. -----

0000011



==== INTERVIENEN ====

En su propio nombre y derecho. -----

Yo, la Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta que actúa por cuenta propia. ----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada, que me exhiben Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**, y al efecto: -----

==== OTORGAN ====

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento, confieren Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho se requiere y sea menester, a la señora abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número 0912803285; para que en nombre y representación de los poderdantes, les represente, como propietarios de 190 participaciones sociales cada uno de ellos en la compañía "MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR, SOCIEDAD LIMITADA", en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, a celebrarse en los próximos días. -----

01/2013



BN4896803



El poder comprende el que comparezca, en su nombre y representación, a dicha Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, proponga el nombre de don Antonio Lucas Ramírez Gallardo, para ejercer el cargo de Gerente General, y vote a favor de dicha moción. Todo ello en virtud de las facultades que la Ley me concede, como propietarios de 190 participaciones sociales cada uno de ellos.

INCORPORACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

= DOY FE: =

Del contenido de este poder, el cual, leo a los señores comparecientes por su elección, se ratifican en su contenido, lo aprueban y firman

0050612



conmigo, la Notario, quedando extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y el anterior, correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

Están las firmas de los comparecientes.- Signado.- El Notario autorizante.- Rubricado y el sello de la notaría.

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable. números: 1, 4 y nº 8º.		
DOCUMENTO SIN CUANTIA.	TOTAL	(Impuestos excluidos)

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LOS PODERDANTES, en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BN, números 4836902 y el posterior en orden correlativo de numeración, que signo, firmo, rubrico y sello. En ILESCAS, a cuatro de septiembre de dos mil trece. DOY FE. ----



[Handwritten signature]





Respecto al signo, firma y rúbrica de Doña MARTA CABELLO DE ALBA MERINO que figura en el REVERSO del anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales número 4886903 se hace constar lo siguiente:

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le present acte public

2. ha sido firmado por **Doña MARTA CABELLO DE ALBA MERINO**
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Toledo 6. el día 06/08/2013
at / à the / le

7. por D. Alvaro Coblán Echavarría, Notario de Toledo y Delegado del Distrito, por Delegación del Decano del
by / par Busto Colegio Notarial de Castilla La Mancha

8. bajo el número 684/2013
N° / sous n°

9. Sello / timbre
Seal / stamp
sceau / timbre

10. Firma
Signature: Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

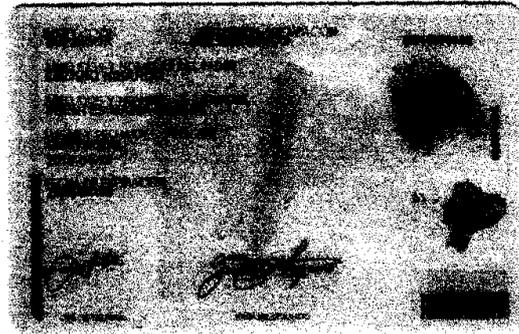
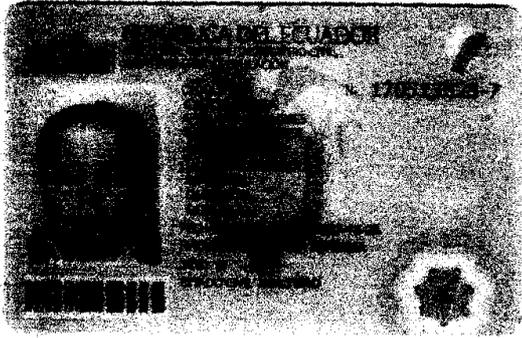
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

889630026

8896613





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0291 **1700136267**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
LOZANO FUENTES JAMIE HERMAN

LOS AÑOS
PROVINCIA
QUINCECO
CANTÓN ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CÍUDADANO (A)

Para documentar su voto en el
sufrage en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SE ENTREGA CON
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



3

Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte /
Amfliche Vermelding / Forbeholdt de pasidstedsinde myndigheder /
Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport /
Ilopplygninga til tils Ayrtes autoritvttu (þjóðveldi) til gefna fskvotun /
Budberinginn / Page reserved for issuing authorities /
Lisathnach curtha in áitithe do na húdaráis eisiuna /
Página reservada às autoridades / Öppirkerlingar van bevoegde instanties /
Myndighets reserveringer

AE661951 Y

ESTA

PASAPORTE
PASAPORT

ESP

PASAPORTE NO. PASAPORTE NO. PASAPORTE
AE661951

BERNARDET
BORRERO
GONZALEZ
ESPAÑOL

24-07-1954

ILLESCAS (C.O.)

18-05-2006

18-05-2006

WENDY
MARIA
VERA
RIOS

GUAYACIL

200615

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

N. 091280328-5

CEDULA
 CANTON
 PROVINCIA
 MUNICIPIO
 ESTADO CIVIL




FECHA DE EMISION
 FECHA DE EXPIRACION

PRESENTE Y MUESTRAS DE PAZ
 MUESTRAS DE LA LEY
 MUESTRAS DE LA LEY

FECHA DE EMISION
 FECHA DE EXPIRACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

286
 286 - 0836

0912803285

NUMERO DE CERTIFICADO
 MOLINA PLAZA MAJUA SOL

BARIAS
 PROVINCIA
 OSMAYAGUE

CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN
 TRAJE

2

TARJETA
 ZONA

Rafael...
 PRESIDENTE DE LA JENTA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONTAJES Y
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA.



Jaime Hernan Lozano Fuentes



JAIME HERNAN LOZANO FUENTES

C.C. 1705135257

C.V. 017-0291

Gabriel Fernandez Borrajo



GABRIEL FERNANDEZ BORRAJO

PASAPORTE No. AE661951

P. YOLANDA RAMIREZ GALLARDO

Ab. Maria Sol Molina Plaza



AB. MARIA SOL MOLINA PLAZA

C.C. 0912803285

C.V. 266-0036

P. ANTONIO LUCAS RAMÍREZ GALLARDO

Ab. Maria Sol Molina Plaza



AB. MARIA SOL MOLINA PLAZA

C.C. 0912803285

C.V. 266-0036

Wendy Maria Vera Rios



0000016



SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MONTAJES Y
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. TDA., LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

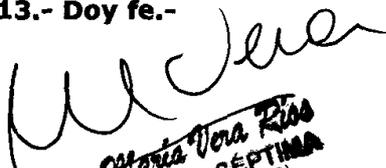
Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



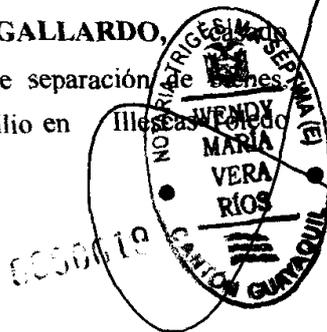
RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mí cargo en la Matriz de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA LTDA**, autorizada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el día trece del mes de Septiembre del año dos mil trece, he tomado nota de la **ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA LTDA Y LA ACLARATORIA Y RATIFICACION**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha veinticinco de Octubre del dos mil trece, aprobada mediante resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13. 0006828, suscrita por la Abogada Dorys Alvarado de Chang, Intendenta Jurídica Subrogante, el 22 de noviembre del 2013-**Guayaquil, 03 de Diciembre del 2013.- Doy fe.-**


Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

000018


**AMPLIACION Y RATIFICACION
DE LA CONSTITUCION
COMPAÑIA MONTAJES Y
MANTENIMIENTOS
INDUSTRIALES LA SAGRA
ECUADOR CIA. LTDA. -----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de Octubre del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: **JULIO MORALEJA ARIAS** quien declara ser de nacionalidad española, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Quevedo, de transito por esta ciudad, por sus propios derechos; **JAIME HERNAN LOZANO FUENTES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ingeniero mecánico, con domicilio en Quevedo, por sus propios derechos; **GABRIEL FERNANDEZ BORRAJO**, quien declara ser de nacionalidad española, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Illescas-Toledo (España), de transito por esta ciudad; por sus propios derechos; **YOLANDA RAMIREZ GALLARDO**, casada con Manuel Mesa Garcia, mediante régimen de separación de bienes, ejecutiva, de nacionalidad española, con domicilio en Illescas-Toledo, representada según Poder Complementario que se adjunta por la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**; y, **ANTONIO LUCAS RAMÍREZ GALLARDO**, con Jordina Ramos Ginas, bajo el régimen de separación de bienes, ejecutivo, de nacionalidad española, con domicilio en Illescas-Toledo.



representada según Poder Complementario que se adjunta por la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **AMPLIACION Y RATIFICACION DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, así como las declaraciones que se hacen en ella, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.- SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la ampliación y ratificación de la Escritura que contiene la Constitución de responsabilidad limitada y demás declaraciones y convenciones que en ella se determinan al tenor de las siguientes

cláusulas: **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de ampliar y ratificar la escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: **JULIO**

MORALEJA ARIAS, quien declara ser de nacionalidad española, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **JAIME HERNAN**

LOZANO FUENTES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **GABRIEL FERNANDEZ**

BORRAJO, quien declara ser de nacionalidad española, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **YOLANDA RAMIREZ**

GALLARDO, quien declara ser de nacionalidad española, ejecutiva, por

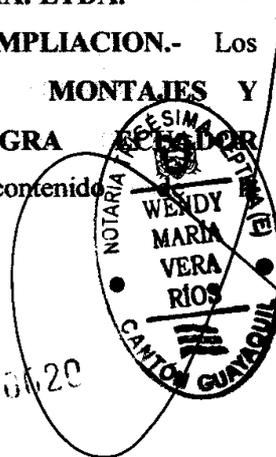
medio de Poder otorgado a favor de la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**; y, **ANTONIO LUCAS RAMIREZ GALLARDO**, quien declara ser de nacionalidad española, ejecutivo de Poder otorgado a favor de la abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**.



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES,-1.1.) Con fecha trece de septiembre del dos mil trece, mediante escritura pública celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente suscribieron el Contrato Social en el cual constan los estatutos que forman la **COMPAÑIA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA.**; 1,2) Que mediante Escritura Complementaria numero mil ciento ochenta y dos, de fecha veintidós de octubre del dos mil trece, celebrada en Illescas, España, ante la Notaria Marta Cabello de Alba Merino, se amplió el Poder otorgado el cuatro de Septiembre del dos mil trece, por lo señores **YOLANDA RAMIREZ GALLARDO Y LUCAS RAMIREZ GALLARDO**, a favor de la señora abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, con la finalidad de poder viabilizar y concluir todos los trámites de la constitución de la compañía **COMPAÑIA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA.**

CLAUSULA SEGUNDA.-RATIFICACION Y AMPLIACION.- Los otorgantes, socios fundadores de la compañía **MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA.**, se ratifican en todo el contenido

0000020



escritura pública donde consta el Contrato Social, declaraciones, forma de suscripción de las participaciones sociales, y demás cláusulas de la compañía, misma que fue otorgada con fecha trece de septiembre del dos mil trece, mediante escritura pública celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA A VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL.

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. - FIRMADO: ABOGADA MARIA SOL MOLINA PLAZA.- Registro número: ocho mil ochocientos noventa y tres.

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

P. YOLANDA RAMIREZ GALLARDO


AB. MARIA SOL MOLINA PLAZA

C.C. 0912803285

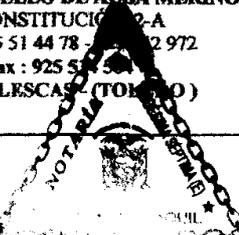
C.V. 266-0036

01/2013.



BN4911079

MARTA CABELLO DE ALBA MERINO
 C/ CONSTITUCIÓN 2-A
 Tlf.: 925 51 44 78 - 925 51 42 972
 Fax : 925 51 42 504
 45200 ILLESCAS (TOLEDO)



«ESCRITURA COMPLEMENTARIA»

NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS. -----

En ILLESCAS, mi residencia, a veintidós de
 Octubre de dos mil trece. -----

Ante mí, MARTA CABELLO DE ALBA MERINO, Notario
 de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Castilla -
 La Mancha. -----

===== COMPARECEN =====

DON ANTONIO LUCAS RAMIREZ GALLARDO, mayor de
 edad, empresario, casado en régimen legal de
 gananciales con doña Jordina Ramos Ginas, vecino de
 Illescas, provincia de Toledo, con domicilio en
 calle Dulcinea, 10; provisto de Documento Nacional
 de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
 según me acredita, 03.856.879-D. -----

DOÑA YOLANDA RAMIREZ GALLARDO, mayor de edad,
 empresaria, casada en régimen de separación de
 bienes con don Manuel Mesa Garcia, en virtud de
 escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada
 en Parla (Madrid); el día 15 de junio de 2007. -----



0000021

el Notario don Juan José Álvarez Valeiras, bajo el número 2.292 de protocolo, debidamente inscritas en el Registro Civil, vecina de Illescas, provincia de Toledo, con domicilio en calle Cura Pero Pérez, 1; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 03.856.878-P. -----

----- INTERVIENEN -----

En su propio nombre y derecho. -----

Yo, la Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta que actúa por cuenta propia. ----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada, que me exhiben Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA COMPLEMENTARIA**, y al efecto: -----

----- EXPONEN -----

I.-Que mediante escritura otorgada ante mi, el día 4 de septiembre de 2013, bajo el número 969 de protocolo, los aquí comparecientes, confirmaron poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho se requiere y sea menester, a la señora abogada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, cuyas facultades,

01/2013.



BN4911080



contenido y demas circunstancias constan en la reseñada escritura de poder, a la que me remito, para evitar repeticiones innecesarias. -----

II. Que dichas facultades conferidas resultan insuficientes para la finalidad para la que fueron otorgadas, por lo que los señores comparecientes complementan la citada escritura de poder, confiriendo poder a la citada **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, para que actuando en su nombre y representación, por sus propios y personades derechos, ejercite las siguientes facultades: -----

1.- Suscribir la matriz de la escritura de constitución de la sociedad mercantil limitada bajo la denominación "**MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA**", con objeto, domicilio, duración, capital, estatutos y demás circunstancias y requisitos que considere oportunos, suscribiendo ciento noventa participaciones sociales por cada uno de ellos con un nominal de un dólar cada una de ellas, por el valor



0000622

el pago de las mismas en numerario; realizar aportaciones en numerario y otros bienes, incluso inmuebles, maquinaria y herramientas, suscribir participaciones declarando su desembolso total o parcial y aceptando su suscripción, designar los cargos sociales y los miembros del Consejo de Administración, Gerencia o Administradores y aceptar estos nombramientos, proponga al Señor Jaime Hernán Lozano Fuentes, para que ocupe el cargo de Gerente General e igualmente le faculta para que pueda realizar nombramientos de Administrador en Junta General de socios cuyo objeto sea la designación del primer Administrador o Administradores y la aprobación de los Estatutos Sociales. -----

2.- Otorgar escrituras complementarias o de rectificación, hasta alcanzar la inscripción registral y las administrativas que procedan, y, en general, hacer y ejecutar sin limitación alguna cuanto proceda a efectos del ejercicio de este apoderamiento y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes. -----

III.- Y expuesto cuanto antecede, los

01/2013.



BN4911081



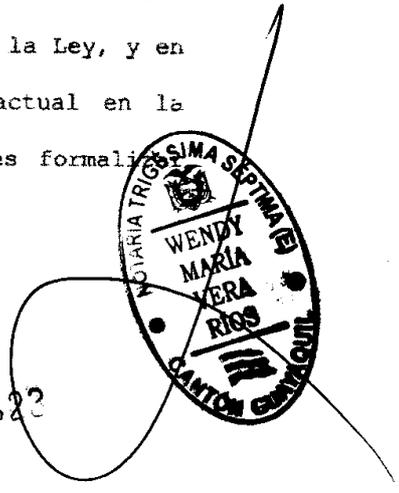
comparecientes, según intervienen, -----

= O T O R G A N =

PRIMERO.- Los señores comparecientes, **COMPLEMENTAN** la escritura otorgada ante mí, el día 4 de septiembre de 2013, con el número 969 de protocolo, reseñada en el párrafo I de la exposición, en el sentido que queda reflejado en el párrafo II de la exposición. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento nacional de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. --

Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formaliz



0000022

la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Leo a la compareciente esta escritura, porque así lo solicita después de advertida de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Enterados según dicen por esta lectura y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de esta escritura y la FIRMAN conmigo, que **DOY FE** de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y del contenido íntegro de este instrumento público quedando extendido en folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos anteriores en orden correlativo, que firmo rubrico y sello, yo el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes..-
Signado.- El Notario autorizante.- Rubricado y el
sello de la notaría. -----

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 2ª	
DOCUMENTO SIN CUANTÍA	TOTAL: (Impuestos excluidos)

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La

01/2013



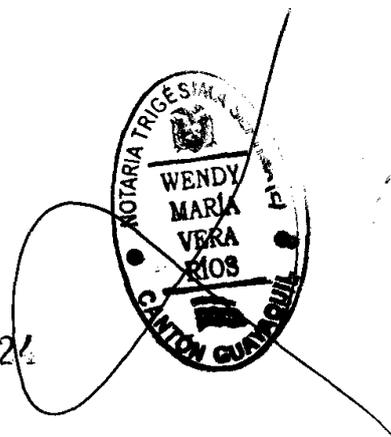
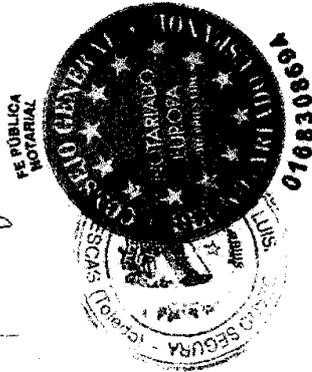
BN4911082



yo, yo MARIA CASILLO DE ALBA MENDO, Notario de Illescas, en atención a la solicitud de inscripción individual de la compañía de residencia CITA CASILLO DE ALBA MENDO a instancia de los OTORGANTES, en virtud de los poderes exclusivos para documentos notariales, serie 84, números 1211219 y 1211220 folios posteriores al tomo correlativo de inscripción, que a los fines, firma y se le da fe ILLESCAS, a veintidós de octubre de dos mil trece, 013 13.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0000624



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

N. 170513525-7

CELESTINA
 DISEÑO: [illegible]
 APELLIDOS: [illegible]
 NOMBRES: [illegible]
 SEXO: [illegible]
 FECHA DE NACIMIENTO: [illegible]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [illegible]
 NACIONALIDAD: [illegible]
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

IDENTIFICACIÓN




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
 017-0281 1705135257
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LOZANO FUENTES JAIME HERNAN

LOS NOMBRES
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN COTACACHI

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANA (O):

Este documento creó automáticamente en la Reacción General el 17 de Febrero de 2013

ESTE DOCUMENTO FUE CREADO AUTOMÁTICAMENTE EN LA REACCIÓN GENERAL EL 17 DE FEBRERO DE 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REGISTRO CIVIL

CALLE Y
CORREO
TELÉFONO
FAX
E-MAIL
PÁGINA WEB
CANTÓN
ESTADO CIVIL, MATRIMONIO

N. 0912803285

PROCESO
PROCESO FORMALIZADO DE UN
MATRIMONIO CIVIL, MATRIMONIO
PÚBLICO Y DIVORCIO DE LA UNIÓN
PÚBLICA REGISTRADOS.

CUPOS Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PROCESOS
2009-08-12

FECHA DE EXPEDICIÓN
2009-08-12

Wendy María Vera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

266
266 - 0036 0912803285

NÚMERO DE CERTIFICADO CENEA

WOLINA PLAZA MARIA SOL

QUAYAR
PROVINCIA QUAYAR
CANTÓN

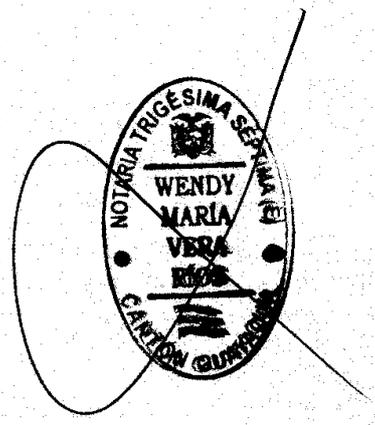
CIRCUNSCRIPCIÓN TARIJA
TARIJA

2
TARDA
ZONA

Wendy María Vera

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

0000027



Viene de la Escritura de Ampliación y Ratificación de la Constitución de la

Compañía MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA

ECUADOR CIA. LTDA.



JULIO MORALEJA ARIAS

PASAPORTE: AAA642085

JAIME HERNAN LOZANO FUENTES

C.C. 1705135257

Ç.V. 017-0291

GABRIEL FERNANDEZ BORRAJO

PASAPORTE No. AE661951

P. ANTONIO LUCAS RAMÍREZ GALLARDO

AB. MARIA SOL MOLINA PLAZA

C.C. 0912803285

C.V. 266-0036

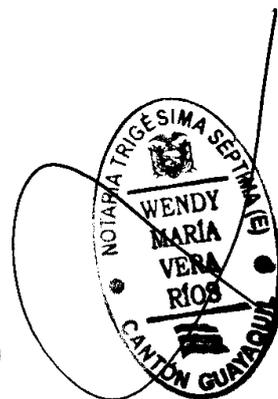
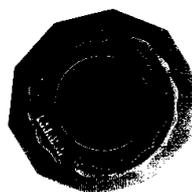
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE AMPLIACION Y RATIFICACION DE LA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA
ECUADOR CIA LTDA., LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE
TODO LO CUAL DOY FE.

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



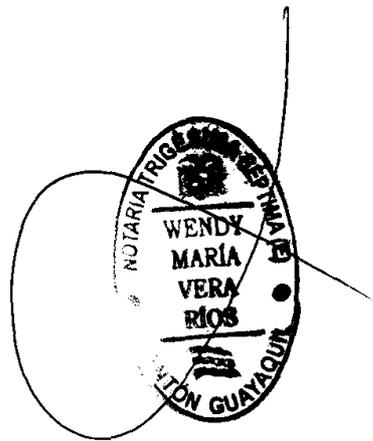
0000629

**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA**, con fecha trece de Septiembre del dos mil trece, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la escritura pública de **AMPLIACION Y RATIFICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha veinticinco de Octubre del dos mil trece.-
Guayaquil, veinticinco de Octubre del 2013.- Doy fe.-

Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)**

6000630



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.160
FECHA DE REPERTORIO:03/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:16:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0006828, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Intendenta Jurídica Subrogante, AB. DORYS ALVARADO DE CHANG**, el 22 de noviembre del 2013, quedan inscritas las presentes escrituras públicas junto con la resolución antes mencionada, que contienen; la **Constitución de la compañía denominada: MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA.**; y, **Escritura de Ampliación y Ratificación adjunta otorgada el 25 de Octubre del 2013, de fojas 159.913 a 159.973, Registro Mercantil número 19.357.**- 2.- Se tomó nota de la Escritura Ampliatoria y Ratificatoria, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 55160



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

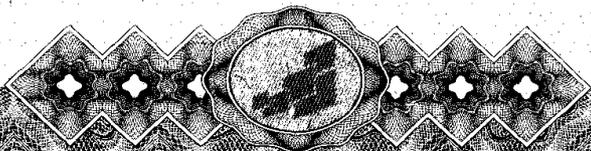
Guayaquil, 06 de diciembre de 2013

REVISADO POR: *R*

0000031

Nº 699011

IMP. 12/04/04





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. - 0034132

Guayaquil, 20 DICIEMBRE

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES LA SAGRA ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 NLCE/evm

0034132